

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5835 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad", subprograma "Empleo con apoyo".

BDNS (Identif.): 310753

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvenciones objeto de convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar (atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial), y además:

- tengan suscrito un "Convenio de Colaboración con el SEF en materia de empleo", o bien,
- hayan obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de publicación de la Orden de 3 de agosto de 2015, del Presidente del SEF, de modificación de la orden de bases entonces vigente), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 ("Formas innovadoras de integración laboral"), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

Segundo. Objeto.

Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el "Empleo con apoyo" mediante la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Igualmente, se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2 de la Orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante el subprograma "Empleo con Apoyo" para facilitar su adaptación social y laboral

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio)

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 684.033,00 euros, financiado al 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo FSE 2014-2020. Se consideran gastos subvencionables:

- Los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.

- Otros costes: Además, de acuerdo con lo previsto con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 20 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

Quinto. Plazo.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio Web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Sexto. Otros datos.

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones contempladas en el subprograma "Empleo con apoyo", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2015.
- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2016, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio 2015.

Murcia, 29 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.